

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en las zonas del polígono industrial “El Pabellón”, consistente en crear un nuevo uso sanitario de uso pormenorizado tanatorio en las parcelas A y B de la Zona I.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Se modifica el cuadro de usos previsto en el art. 48 de la Normativa Urbanística, desapareciendo como no permitido el deportivo e incorporando como uso y categoría permitida el sanitario para tanatorio de todas sus categorías, sin limitación para las parcela A, (adosadas) y B (pareadas), pasando a tener el siguiente contenido:

Usos.

Para la zona I se establecerán, de acuerdo con la parcelación correspondiente, los usos que, en diferentes categorías se señalan a continuación:

PARCELA TIPO	CATEGORIA	USOS				
		IND.	OF.	COM.	EQS.	SAN
A	1ª	E.D.	—	E.D.	—	x
	2ª	E.D.	x	—	—	x
	3ª	x	—	—	—	x
B	1ª	E.D.	—	E.D.	—	x
	2ª	E.D.*	x	—	—	x
	3ª	E.D.	—	—	—	x
C	1ª	x				
	2ª	E.D.				

x: Uso y categoría permitido

—: Uso no permitido.

E.D.: Uso y categoría permitido previa aprobación de Estudio de Detalle, cuando se modifique la parcelación inicial del Plan Parcial.

SAN: Uso sanitario pormenorizado Tanatorio, ajustándose en todo caso y momento a la normativa sectorial que regule esta actividad.

E.D.*: Solamente para determinar los linderos colindantes cuando no están especificados en el Plan Parcial.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Don Álvaro, al objeto de crear una nueva calle en manzana de uso residencial y de modificar la tipología edificatoria de la misma.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Don Álvaro viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en virtud de lo establecido en esa misma Disposición Transitoria Quinta LSOTEX, de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única LSOTEX y de lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

RESUELVO

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Don Álvaro y, en consecuencia y por imperativo legal:

- 1) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que la Corporación Local presente los correspondientes planos refundidos.
- 2) Hacer constar que, contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el